



Resolución Ministerial

N° 038-2014-PCM

Lima, 18 FEB. 2014

VISTO: el Oficio N° 188-2013-CGBVP/CG (Expediente N° 201329008), mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la entidad Ideal Transit, Inc.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 16 de mayo de 2013, la entidad Ideal Transit, Inc., ofreció una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en un (1) motor diésel usado, marca International, modelo B25F, serie 74JU2U684731; un (1) motor diésel usado, marca International, modelo A225C, serie 74JU2U879167; un (1) motor diésel usado, marca International, modelo B25F, serie 74JU2U1697332; una (1) caja de cambios automática, marca Ford, modelo N/A, serie F-F8IP-7ª040IDA; y un (1) convertidor para caja automática, marca Ford, modelo N/A, serie S/N; valorizados en la suma total de US\$ 22,000.00 (Veintidós mil y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° LAX135479, para ser destinado a los vehículos de Unidades Médicas para el cumplimiento del servicio de atención de emergencias;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución Jefatural N° 391-2013-CGBVP de fecha 25 de julio de 2013, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 6332-2013-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el cual hace de conocimiento que dicha entidad no emite opinión técnica en los casos de autopartes de un vehículo;

Que, de acuerdo con el numeral 2.7 del Informe N° 006-2014-PCM/OGPP/WTO, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

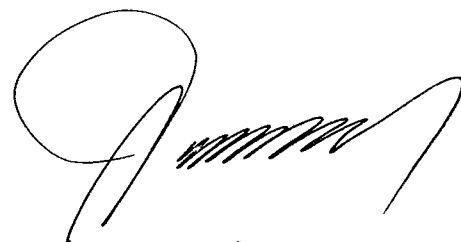
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad Ideal Transit, Inc., mediante Carta de Donación de fecha 16 de mayo de 2013, ofrecida a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en un (1) motor diésel usado, marca International, modelo B25F, serie 74JU2U684731; un (1) motor diésel usado, marca International, modelo A225C, serie 74JU2U879167; un (1) motor diésel usado, marca International, modelo B25F, serie 74JU2U1697332; una (1) caja de cambios automática, marca Ford, modelo N/A, serie F-F8IP-7°040IDA; y un (1) convertidor para caja automática, marca Ford, modelo N/A, serie S/N; valorizados en la suma total de US\$ 22,000.00 (Veintidós mil y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° LAX135479, para ser destinado a los vehículos de Unidades Médicas para el cumplimiento del servicio de atención de emergencias, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS